

**Decisión IG 17/11: "Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas mediterráneas", el calendario de aplicación revisado del "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo" y el calendario de aplicación revisado del Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y especies invasoras en el mar Mediterráneo"**

La Decimoquinta Reunión de las Partes Contratantes,

*Recordando* el artículo 11 del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo al que en adelante se denomina el "Protocolo", sobre las medidas nacionales para la protección y conservación de especies;

*Recordando* el artículo 12 del Protocolo sobre las medidas de cooperación para la protección y conservación de especies, y en particular su párrafo 3 sobre la formulación y aplicación de planes de acción para su conservación y recuperación;

*Considerando* la versión previamente revisada del "Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas", aprobado por la undécima Reunión de las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona (Malta, octubre de 1999);

*Recordando* la recomendación aprobada por la decimocuarta Reunión de las Partes Contratantes (Portoroz, noviembre de 2005) de proponer, en la forma que proceda, una fecha actualizada del Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la Lista Roja Regional de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) de la *Caretta caretta*, *Chelonia mydas* y *Dermochelys coriacea* preparada por el Grupo de Especialistas de la Tortuga Marina de la UICN y otros elementos importantes;

*Tomando nota* con satisfacción de la labor realizada por la reunión del grupo ad hoc de expertos mediterráneos, designados en consulta con las Partes Contratantes y las organizaciones de asociados pertinentes (Misurata, Libia, en noviembre de 2006) para la redacción de la versión actualizada del Plan de Acción;

*Considerando* el "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del Protocolo", aprobado por las Partes Contratantes en Catania, en noviembre de 2003, y más particularmente su sección 5.4 relativa a la evaluación y revisión, y el "Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y de especies invasoras en el mar Mediterráneo (aprobado por las Partes Contratantes en Catania, en noviembre de 2003), y más particularmente su párrafo 10 sobre la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción;

*Tomando nota* de la labor realizada por el Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas (CAR/ZEP) en estrecha colaboración con las Partes Contratantes, en la evaluación de la aplicación de ambos Planes de Acción anteriormente citados y formulando la propuesta de nuevos calendarios para su aplicación;

**Decide** aprobar la versión revisada y actualizada del "Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas Mediterráneas", el calendario de aplicación revisado del "Plan de Acción para la conservación de las especies de pájaros enumeradas en el anexo II del

Protocolo” y el calendario de acción revisado del “Plan de Acción relativo a las introducciones de especies y a las especies invasoras en el mar Mediterráneo” tal como figuran respectivamente en los anexos I, II y III de la presente Decisión;

**Pide** a las Partes Contratantes que adopten las medidas necesarias para la aplicación de Planes de Acción actualizados dentro de los límites de tiempo establecidos en sus calendarios de aplicación, y que informen sobre su aplicación con arreglo al ciclo y al formato del sistema de presentación de informes del PAM.